



VISTOS: el Oficio N° 000007-2026-BNP-J de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000047-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000007-2026-BNP-J, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú propone la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de once (11) unidades bibliográficas (1905-1955) de la producción académica de José de la Riva Agüero y Osma, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con el Informe N° 000006-2026-BNP-J-DPC, de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en base al análisis de su Unidad Funcional de Gestión de Patrimonio Bibliográfico Documental, contenido en el Informe Técnico N° 000141-2025-BNP-J-DPC-UVDP, en el que se desarrolla la importancia, el valor y significado de los bienes indicados en el párrafo anterior, propone la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las unidades bibliográficas indicadas;

Que, la importancia de las obras propuestas se expresa a través de su autor, José de la Riva Agüero y Osma (1885-1944), influyente intelectual e historiador peruano, perteneciente a la llamada "Generación del novecientos" (Vera y Sillau, 2021). Sus aportes a la historiografía peruana han sido reconocidos por destacados intelectuales como Raúl Porras Barrenechea quien se ha referido a él como "nuestro más profundo y versado humanista e historiador";

Que, el valor histórico e intelectual de las once (11) unidades bibliográficas (1905-1955) de la producción académica de José de la Riva Agüero y Osma radica en la capacidad del autor para ordenar y enriquecer diversos campos del conocimiento en torno a la historia,



la literatura y el derecho en el Perú. Algunos de sus trabajos sentaron las bases de la crítica literaria y la historiografía peruana. De igual forma, destaca en el ámbito jurídico, escribiendo unas de las obras más importantes en el campo de la filosofía del derecho en el Perú; asimismo, el conjunto seleccionado proporciona información histórica valiosa sobre el pasado prehispánico, colonial y republicano, destacando sus aportes a los estudios genealógicos;

Que, las once (11) unidades bibliográficas que forman parte de la propuesta de declaratoria, corresponden a la primera edición de sus respectivas obras. Algunas de ellas se destacan por haber tenido un tiraje reducido, cuyos ejemplares fueron entregados por el propio autor a un pequeño círculo de intelectuales y amigos, lo que las convierte en verdaderas rarezas bibliográficas;

Que, además, estas unidades bibliográficas presentan características singulares que las diferencian de otros ejemplares, lo que las convierte en bienes culturales únicos. La materialidad de estos ejemplares expresa valor para la cultura peruana por constituir registros y testimonios que contribuyen a preservar el legado del destacado intelectual e historiador José de la Riva Agüero y Osma;

Que, el significado para la cultura peruana de las once (11) unidades bibliográficas (1905-1955) de la producción académica de José de la Riva Agüero y Osma se funda en su contribución a la búsqueda de una conciencia nacional, ofreciendo una visión integradora de la identidad peruana;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación; y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, adjuntándose como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a once (11) unidades bibliográficas (1905-1955) de la producción académica de José de la Riva Agüero y Osma, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, que se describen en los anexos de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISSELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES